

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00163** de **LAURA CRISTINA SIERRA POVEDA** contra **COLPENSIONES**, informando que en el término concedido en auto anterior fue allegada manifestación del apoderado de la demandante, siendo procedente que el Despacho proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el apoderado de la demandante manifestó a este Despacho que: *“(...) con el valor pagado por la parte demandante se encuentra satisfecha la obligación que dio origen al presente proceso, por lo anterior, una vez entregado dicho título judicial se puede dar por terminado el proceso por pago total de la obligación (...)”*.

Si bien el apoderado solicita la entrega del título judicial de manera virtual (fl. 26) tal pedimento se allegó con posterioridad al proveído que autorizó la entrega del depósito (fl. 20) y en razón a que, obra comunicación de la orden de pago emitida por este Despacho con destino al Banco Agrario (fl. 29), deberá declararse la terminación del proceso por cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y disponerse la cancelación de los embargos que se hubieren decretado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la entidad ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de

remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 72 FIJADO HOY 13 DE JULIO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6663a9f35ba19ec4feef420f50b8e7f724349b358d9999401cbea8e3d6d44007
Documento generado en 12/07/2023 08:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>